

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 61 BIS 8 DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 27 DE MAYO DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



XXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

P R E S E N T E. -

El suscrito **Diputado Ignacio Castellanos Amaya** e integrantes del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto por el que se **REFORMA** fracción V del artículo 61 BIS 8 a la **LEY DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para quedar como sigue: al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El agua es esencial para el funcionamiento de los seres humanos, la biodiversidad, el medio ambiente y todos los elementos vivos del planeta, siendo un recurso que garantiza la supervivencia de todas las especies del planeta.

La importancia del agua a través de las actividades que realiza el ser humano principalmente se usa en la agricultura en un 70% en un 15% en la industria y el otro 15% para el uso doméstico ¹

¹ La importancia del agua. Fundación Aquae



LXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



El agua representa uno de los papeles más importantes en la agricultura y la ganadería, dado que de esta se deriva la seguridad alimentaria, la producción de buenas cosechas y el crecimiento de los animales.

El porcentaje que se utiliza en la agricultura y ganadería siempre ha sido un debate por la cantidad de recursos hídricos para poder llevar a cabo estas actividades, sin embargo, se han implementado distintas alternativas como lo es el uso de nuevas tecnologías para utilizar el agua residual tratada y utilizarla en el sector agrícola y ganadero, para mitigar los efectos de la escasez y ayudando a conservar los recursos hídricos y aportando beneficios al suelo, reduce, costos, y contribuyendo a la sustentabilidad ambiental.²

El cuidado del agua es esencial para una buena producción agrícola y ganadera, solo qué, únicamente será posible mejorando las formas de producción, tratamiento y manejo de las fuentes hidráulicas.

Es por ello que, los próximos años son críticos en estos sectores, dado que son en los que más se invierte el recurso del agua, por lo que el cambio y la mejora en las formas de tratamiento, impulsar la utilización de nuevas tecnologías que ayuden a prácticas más sostenibles, son esenciales para no acabar con este recurso, por este motivo se deberá obligar que se utilice el agua residual tratada para la agricultura y ganadería: en irrigación y fertilización de regiones áridas, abrevadero, acuacultura, riego de terrenos de cultivo de forrajes y pastura, riego de hortalizas y limpieza de animales, y así beneficiar a estos sectores.

Tratamiento de las aguas residuales para el uso agrícola y ganadero combina varias etapas en las cuales se eliminan los contaminantes físicos, químicos y biológicos

² Importancia del agua para la agricultura y ganadería. Somex



XXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



asegurando que efluente final cumpla con las normas de calidad y las leyes exigidas para evitar riesgos sanitarios y ambientales tomando acciones como la reutilización de las aguas residuales ayudando a la menor generación de aguas residuales y aprovechar el contenido de nutrientes (nitrógeno, fósforo y potasio) presentes en el agua, lo cual puede disminuir el uso de fertilizantes químicos.³

La utilización de agua residuales tratada en el sector de riegos agrícola ofrece múltiples beneficios, tanto económicos como ambientales, tales como el ahorro de los recursos hidricos recuperación de nutrientes para el suelo, reducción de la contaminación ambiental y ahorro económico. Asimismo, siendo fundamental para asegurar primeramente que se riegue con agua limpia, cuidado de las boquillas y válvulas de suministro, en la ganadería cuidar el agua de consumo para la salud de los animales.

Para lograr una producción agrícola y ganadera sustentable, es indispensable mejorar las formas de producción, tratamiento y manejo de las fuentes hidricas. Los próximos años serán determinantes en estos sectores, ya que concentran la mayor demanda de agua. Por ello, es urgente implementar tecnologías innovadoras y prácticas sostenibles que aseguren la preservación del recurso hidrico, representando una alternativa estratégica y necesaria para enfrentar los desafíos actuales relacionados con la escasez de agua. Promover su reutilización no solo garantiza una producción más sustentable, sino que también protege la salud ambiental y asegura el bienestar de las futuras generaciones.

Por lo antes expuesto, se propone el siguiente proyecto de:

³ Tratamiento de aguas residuales. Equimar



DECRETO

ÚNICO. – Se REFORMA fracción v del artículo 61 BIS 8 a la LEY DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 61 BIS 8.- Es obligatorio utilizar agua residual tratada, previa solicitud de factibilidad del servicio solicitada al organismo operador, donde exista la infraestructura necesaria y la calidad del agua se encuentre dentro de los límites establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, en los casos siguientes:

I.- AL IV.- (...)

V.- Para la agricultura y ganadería: para irrigación y fertilización de regiones áridas; abrevadero; acuacultura; riego de terrenos de cultivo de forrajes y pastura; riego de hortalizas y limpieza de animales;

VI.- al XI.- (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



LXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



MONTERREY, NUEVO LEÓN., A FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA

